

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y VIII y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracciones IX y XXV y 40, fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV, X, XIII y XIV, 36, 37, fracciones I y II, 38, 64, fracción II y 76, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 129, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 38, 68, 70, 73 y 74 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por el principio de protección, respecto a la información relativa a la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán, con las facultades suficientes para su atención.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que el artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a que se respete y proteja su privacidad individual, así como a la protección de los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohíbe cualquier tipo de injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 3, fracción XXIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, en cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que, el responsable deberá registrar ante el Instituto, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que el artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que, corresponde al titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, mismos que tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, está relacionado con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual prevé que la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, deberán efectuarse mediante Acuerdo emitido por la persona titular del Sujeto Obligado, o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, está relacionado con el artículo 70, de los Lineamientos sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos en caso de creación o modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, los cuales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 68, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que será el responsable quien determinará la creación del Sistema de Datos Personales cuando, derivado de la normativa aplicable, se cuente con la atribución para llevar a cabo la acción que involucra un tratamiento de datos personales.

Toda creación de sistema de datos personales, solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Debiendo considerar que dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del Sujeto Obligado.

Asimismo, el responsable deberá notificar al Instituto respecto de la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como realizar su debida inscripción al Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 129, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que las Direcciones Generales de Administración y Finanzas en el ámbito de sus competencias, les corresponde coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que con fecha 07 de octubre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, con número de registro MA-SAF-24-5468E570, el cual contiene las funciones de sus Unidades Administrativas, entre ellas, de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud Pública y a su vez a la Subdirección de Control de Personal, dependiente de la Dirección de Administración de Capital Humano a quien le corresponde la gestión de los movimientos de personal y la supervisión, integración y resguardo de la documentación del expediente laboral de todo el personal a fin de dar seguimiento a las normas aplicables en el manejo, tratamiento y seguridad de los mismos.

Que de conformidad con lo señalado en el Capítulo XXX, del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con número de Registro MA-SAF-24-5468E570, por conducto de la Subdirección de Control de Personal adscrita a la Dirección de Administración de Capital Humano, se deberán implementar mecanismos para recibir y concentrar la documentación relativa a la administración de recursos humanos de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, a fin de contar con registros de personal actualizados y funcionales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70 de los Lineamientos sobre Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además, de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los Sistema de Datos Personales y, notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO,
“CREDENCIALIZACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL”**

ÚNICO: Se crea el Sistema de Datos Personales para quedar como se establece a continuación:

NOMBRE DEL SISTEMA
CREDENCIALIZACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL

El presente Acuerdo, tiene por objeto crear un Sistema de Datos Personales en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, aprobados por los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 73 y 74 de dicho ordenamiento, a través de los cuales se establecen los requisitos necesarios para realizar la creación de los Sistemas de Datos Personales, quedando de la siguiente manera:

A. DATOS DEL SISTEMA:

Finalidad: Recabar, procesar y registrar la información identificativa y de acceso de las personas adscritas a las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Uso Previsto: Integrar de manera ordenada toda aquella información identificativa de las personas trabajadoras adscritas a las unidades administrativas de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, en una lámina plastificada que sirve como credencial de identificación y acceso.

B. NORMATIVA APLICABLE:

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.-Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3.-Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 4.-Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- 5.-Ley General de Archivos;
- 6.-Ley Federal del Trabajo;
- 7.-Código Nacional de Procedimientos Penales;
- 8.-Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- 9.-Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- 10.-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 11.-Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

- 12.-Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 13.- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 14.-Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- 15.-Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 16.-Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 17.- Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados;
18. Circular Uno 2024 "Normatividad en materia de administración de recursos"; y
19. Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con número de registro MA-SAF-24-5468E570.

C. TRANSFERENCIAS:

- 1.-Fiscalía General de la Republica;
- 2.-Auditoría Superior de la Federación;
- 3.-Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- 4.-Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- 5.-Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- 6.-Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- 7.-Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- 8.-Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
- 9.-Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- 10.-Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- 11.-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- 12.-Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- 13.-Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- 14.-Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México;
- 15.-Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- 16.-Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;
- 17.-Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México;
- 18.-Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;

- 19.-Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- 20.- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
- 21.-Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- 22.-Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México;
- 23.-Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;
- 24.-Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;
- 25.-Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México;
- 26.- Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México;
- 27.-Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México;
- 28.-Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- 29.-Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;
- 30.- Secretaría de Turismo de la Ciudad de México;
- 31.-Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
- 32.-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- 33.-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- 34.-Los Órganos Jurisdiccionales locales y federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas contratadas por esta Dependencia bajo el régimen de Confianza, Estabilidad Laboral, Interinato, Base (Sindicalizado y no Sindicalizado), que labore en alguna de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

Procedencia: Propio interesado o interesada (Personal contratado por esta Dependencia).

Procedimiento de obtención de datos: A través de medios electrónicos que se integran al expediente de personal.

Datos identificativos: Nombre, Fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), Grupo sanguíneo, Número de Empleado, Número de Plaza, Cargo y Código de Puesto.

Datos de carácter obligatorio y facultativo: Todos los datos recabados son necesarios para expedir la Credencial de Identificación de las personas trabajadores adscritas a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Modo del tratamiento utilizado: Físico y electrónico.

Conservación de la información: 5 años en el archivo de trámite y 5 años en el archivo de concentración.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Control de Personal, dependiente de la Dirección de Administración de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Usuarios: Personas autorizadas por el responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los Datos Personales de las personas trabajadoras de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y que ocupan los cargos que a continuación se mencionan:

* Jefe de Trabajo Social en área médica

* Responsable Técnico operativo “D”

* Auxiliar de Analista Administrativo

* Camillero

* Subjefe Administrativo “C”

* Coordinador Experto “B”

* Supervisor Administrativo “C”

* Supervisor Administrativo “E”

* Jefe de Oficina

* Jefe de Servicios

* Jefe de Farmacia

* Administrativo Especializado “L”

* Ecónomo

* Promotor en Salud

* Psicólogo Clínico

* Asistente de Inspección “A”

G. ÁREAS ANTE LAS CUALES PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES Y EL PROCEDIMIENTO:

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el artículo 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx); o bien a través de Tel-INFO llamando al No. 55 5636 4636 y de manera directa ante la **Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, planta baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, con número telefónico 55 5132 1250, extensión 1344, correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado "**CREDENCIALIZACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL**", mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado "**CREDENCIALIZACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL**" en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales denominado "**CREDENCIALIZACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL**", de conformidad con el tercer párrafo del artículo 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Micrositio de Transparencia de la página web oficial de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2025

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO